

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 12 de abril de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00017-00. Informando que este Despacho ordenó mediante auto la devolución de la presente demanda, para que el apoderado judicial de la parte actora corrigiera las anotaciones realizadas, por lo cual mediante escrito enviado al correo electrónico la parte demandante allegó subsanación dentro del término legal, y se encuentra pendiente su admisión. **Ordene.**

Maria Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **HERNANDO MARTELO CARABALLO** contra **PALMARES B.D.B S.A.S.**
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00017-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **HERNANDO MARTELO CARABALLO** a través de apoderado judicial, contra **PALMARES B.D.B S.A.S.**

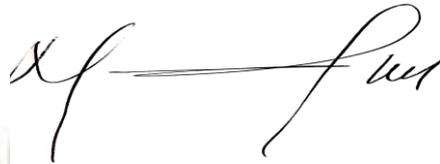
2º) Córrase traslado de la demanda a la representante legal de la demandada, **PALMARES B.D.B S.A.S**, a la señora **ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a

las direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

4°)- Se tiene al doctor **IVAN ALBERTO AMADOR SILVA**, como apoderado del señor **HERNANDO MARTELO CARABALLO**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

